



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARICELA CHAVARRO CHAVEZ
Demandado : JESUS ALONSO CRUZ MORALES
Radicación : 2021-00741

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado) instaurada por **MARICELA CHAVARRO CHAVEZ** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JESUS ALONSO CRUZ MORALES**, se observa que:

1.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que, no solicitó medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMACA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**